

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5069

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2016.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 1221

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente SETySS-N° 559.232/16 (V Cuerpos), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que cientos de trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 10/06/2016 un Acta Acuerdo entre el titular de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, señor Teodoro Segundo CAMINO, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 4.395.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la U.O.C.R.A. de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para cada uno;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15, 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 11 del Decreto 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 402/16, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 904 y SLyT-GOB-N° 661/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 932/933;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 10/06/2016 entre el Secretario de Trabajo y Seguridad Social, señor Teodoro Segundo CAMINO, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **OTÓRGASE**, un Aporte no Reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 4.395.000,00), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
Fiscal de Estado

para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE**, el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: - Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Ejercicio 2016.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

### DECRETO N° 1223

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente JP “R”-N° 13.699/15; elevado por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Cesantía del Agente de Policía Matías Nicolás DIAZ, mediante Disposición N° 296-D.1 “R”/16, emanada del Sr. JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA;

Que dicha medida expulsiva surge como conclusión de la investigación sumarial realizada a raíz de la Nota N° 344-“C” DSSZC/15 remitida por el Jefe de División

del Servicio Social - Zona Centro – que informa la Comisaría Seccional Segunda de la localidad de Puerto San Julián que no obran en sus registros las certificaciones médicas correspondientes a la licencia médica establecidas en Memorandum N° 14, 28, 30 Cria. Secc. 2da. PSJ/15;

Que a fojas (31 y 51) obra copias certificada de libro de guardia del que se desprende que mencionando numerario policial se reintegró a sus funciones en fecha 07/09/15 sin presentar certificados médicos que justifiquen las licencias Médicas usufructuadas durante el período comprendido del 21/08/2015 al 06/09/2015;

Que continuo prestando servicio hasta el día 09/09/2015 conforme constancias asentadas en el libro de Guardia del que corre copia inserta a fojas 31/51, volviendo a enunciar el día 10/09/2015 el inicio de licencia médica por atención personal fojas 48/51;

Que las pruebas acumuladas surgen que las conducta del sumariado no solo es negligente si no que también es reiterativa al no justificar sus licencias médicas encontrándose debidamente notificado con fecha 31/08/2015 que debía justificar las licencias médicas usufructuadas desde el 21/08/2015 al 28/08/2015 caso contrario se daría inicio a actuaciones administrativas de rigor, que también omitió cumplir con sus obligaciones manteniendo en silencio su intención respecto de reintegrarse a sus funciones;

Que a fojas 12, corre inserta carta Documento N° 18.317.553 del día 22/09/2015, emitida por el Jefe de Dependencia intimando al Agente de Policía Matías Nicolás DIAZ, a fines de que regularice su situación laboral y se reintegre al servicio dentro de 24 horas, siendo recepcionada por el causante en misma fecha conforme acuse de recibo haciendo caso omiso a la orden impartida;

Que a fojas (06/10/18/19/20), obran testimonios e informes que den cuenta que el causante gozaba de buena salud durante el período en el que solicitaba licencias médicas, como así fue visto en locales comerciales de la zona y participando en forma activa en el equipo de fútbol del Club Atlético de San Julián los días 27/09/2015 y 18/10/2015;

Que a fojas 92 obra nota N° 013- “R”-2DA. PSJ/16, en la cual se informa que el causante no se ha reintegrado a la fecha a su normal servicio de Guardia;

Que de la misma situación irregular en la que se encuentra el causante se procede a la respectiva retención de sus haberes a través de la Dirección General de Administración, en fecha 03/11/2015 de conformidad a la Disposición N° 1470-D.1-“R”/15, obrante a fojas 106;

Que la conducta del Agente de Policía Matías Nicolás DIAZ, se encuadra en una FALTA GRAVE, estipulada en el Artículo 11° inciso 4 del RRDP, que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme a lo establecido en el Artículo 34° RRDP, en concordancia con el Artículo 62 inciso a) de la Ley N° 746;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 313/16, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 117 y a AE-SLyT- N° 33/16, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 123/125 y a Nota SLyT-GOB-N° 0626/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 126;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARASE CESANTE**, a partir del día 1° de noviembre del año 2015, al Agente de Policía, Matías Nicolás DIAZ, (Clase 1994 – D.N.I. N°

37.409.560), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11º Inciso 4º, del Decreto N° 2091/72 en concordancia con el Artículo 62 - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB PARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos - Ejercicio 2016.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 1229

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente MG-STySS-N° 558.406/16, elevado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno;

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de las Negociaciones Colectivas de Trabajo de los diversos sectores que forman parte de la Administración Pública Provincial, se pone a consideración de este Poder Ejecutivo el acuerdo arribado entre los representantes del Estado Provincial y las representaciones de la Asociación Docentes de Santa Cruz (A.DO.SA.C) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T), en la audiencia celebrada el día 21 de junio del año 2016, en los términos de la Ley N° 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público;

Que en virtud de ello, y luego de una serie de sesiones previas efectuadas los días 2 y 18 de marzo; 15, 22 y 29 de abril; 4, 13, 19 y 24 de mayo y 10 y 14 de junio del año 2016, en las cuales se debatieron diversos puntos, el Poder Ejecutivo, pone en esta última instancia a consideración de las entidades gremiales una propuesta superadora a las efectuadas en las reuniones ya señaladas;

Que en ese ámbito, los representantes del Estado Provincial proponen en sesión de 14 de junio del corriente año los siguientes ofrecimientos: diez por ciento (10%) en el valor punto a partir del mes de abril; seis por ciento (6%) de incremento en el valor punto a partir del mes de julio; tres por ciento (3%) de incremento en el escalafón docente a partir del mes de septiembre; seis por ciento (6%) de incremento en el escalafón docente a partir del mes de octubre, retroactivo del diez por ciento (10%) de incremento en el valor punto correspondiente a los meses de abril y mayo, pagadero en dos cuotas siendo la primera en el mes de septiembre y la segunda en el mes de octubre;

Que analizada la propuesta por las asambleas de las distintas localidades, y reanudadas las sesiones en fecha 21 de junio del año 2016, las partes acuerdan tomar a cuenta la propuesta efectuada por el Consejo Provincial de Educación en la sesión de 10 y 14 de junio detallada precedentemente;

Que en función al desarrollo antes expuesto, a fojas 190 la Secretaría de Trabajo insta el pertinente trámite conforme lo establece la Ley N° 2986;

Que atento al estado de las actuaciones, con arreglo a las previsiones contenidas en el Artículo 119 de la Constitución Provincial, Artículo 13 de la Ley N° 2986;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB.N° 0670/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 191;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** las Actas de sesión paritaria celebradas en audiencias de fecha 10, 14 y 21 de junio del año 2016, entre los representantes del Estado

Provincial y las representaciones de la Asociación Docentes de Santa Cruz (A.DO.SA.C) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T) en el marco de la Ley N° 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público consistente en: incremento del diez por ciento (10%) en el valor punto a partir del mes de abril; seis por ciento (6%) de incremento en el valor punto a partir del mes de julio; tres por ciento (3%) de incremento en el escalafón docente a partir del mes de septiembre; seis por ciento (6%) de incremento en el escalafón docente a partir del mes de octubre, retroactivo del diez por ciento (10%) de incremento en el valor punto correspondiente a los meses de abril y mayo; pagadero en dos cuotas siendo la primera en el mes de septiembre y la segunda en el mes de octubre del año 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos y que surgen de las Actas que como Anexo se adjuntan al presente.-

Artículo 2º.- **ESTABLÉCESE** que los incrementos acordados se efectuarán conforme las modalidades acordadas en las actas que se homologan.-

Artículo 3º.- **AUTORIZÁSE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento el Ministerio de Economía y Obras Públicas y Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez  
- Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 1235

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente MS-N° 964.403/15, elevado por el Ministerio de Salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE "PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES"** celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Ministro de Salud de la Nación Doctor Jorge Daniel LEMUS, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte, la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, con domicilio en calle Alcorta N° 231 de la ciudad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz;

Que dicho Convenio Marco de Adhesión tiene como propósito contribuir con: i) mejoras en la preparación de los Centros Públicos de Salud para ofrecer una mayor calidad de servicios sobre las ENT para los grupos de población vulnerables y ampliar el alcance de los servicios seleccionados; y ii) la protección de grupos vulnerables de la población contra factores de riesgo de ENT frecuentes;

Que la vigencia del Convenio Marco de Adhesión se establece hasta la fecha de finalización del Convenio de préstamo aprobado y según las condiciones de su vigencia 15.2) del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 991/16, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 38 y SLYT-GOB-N° 0687/16, emitido

por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 61;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES"** celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Ministro de Salud de la Nación Doctor Jorge Daniel LEMUS, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte, la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, con domicilio en calle Alcorta N° 231 de la ciudad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, conforme a las diez (19) Cláusulas que lo componen, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Salud (Secretaría Privada quien realizará las comunicaciones de práctica), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Od. María Rocío García

#### DECRETO N° 1237

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-N° 405.663/16, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691 del 17 de mayo de 2016, la Ley Provincial N° 2743 y los Decretos Provinciales Nros. 3749 del 14 de diciembre de 2004 y 2960 del 2 de noviembre de 2005 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3749 del 14 de diciembre de 2004, se promulgó la Ley de Obras Públicas Provincial N° 2743;

Que mediante la mencionada ley se establecieron las disposiciones a las que debe ajustarse el procedimiento de contratación de Obras Públicas que ejecute la Provincia, a través de sus reparticiones Centralizadas o Descentralizadas, Autárquicas, Empresas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas, cuya propiedad sea del Estado Provincial;

Que por el régimen señalado se regula el marco normativo de las obras por Administración, Concesión y por Licitación, especificándose además, los diversos aspectos relativos a las obras desde su inicio y hasta su definitiva recepción;

Que el 2 de noviembre de 2005 se aprobó, por Decreto N° 2960 la Reglamentación a la Ley N° 2.743 y sus anexos: I "Reglamentación del Artículo 38 de la Ley 2743", II "Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obra Pública", III "Normas Internas del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas" y IV "Secciones y Especialidades del Registro";

Que el 17 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo Nacional emitió su Decreto N° 691 por medio del cual aprobó el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional;

Que en sus considerandos el Poder Ejecutivo Nacional expresó, entre otros, que debido al aumento generalizado de precios y los tiempos de sustanciación de los procedimientos de redeterminación de precios de los contratos, junto con la alteración económica financiera de los contratos de obra pública, ha importado un aumento significativo de los reclamos administrativos y judiciales;

Que, por ello, considero conveniente reemplazar la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública prevista en el Decreto N° 1295/02, con el objeto de mantener el equilibrio financiero de los contratos de obra pública, garantizando de

dicha manera la continuidad de su ejecución aplicando el principio de esfuerzo compartido y permitiendo, a su vez, la celebración de nuevos contratos que otorguen mayor certeza y transparencia;

Que por el Artículo 3° del mencionado decreto se invita a las Provincias, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Municipios, a las Empresas y Sociedades del Estado, a las Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria y a los Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, a adherir a lo establecido por el mismo o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones;

Que la provincia de Santa Cruz no es ajena a la problemática que conlleva el aumento generalizado de precios observados en los últimos meses, como así tampoco a la demora que conlleva el procedimiento de redeterminación de precios vigente, por lo que se hace necesario adecuar su régimen a lo establecido por la normativa nacional;

Que se ha procedido a dar intervención a las áreas de competencia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 2) del Artículo 119 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 412/16, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/24 y a Nota N° 0637/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 45;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSTITUYASE** el Artículo 38 de la reglamentación de la Ley Provincial N° 2743 aprobada por Decreto N° 2960 del 2 de noviembre de 2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 38.-** Los Precios del contrato serán revisables con fundamento en error u omisión de la contratista. Únicamente, en los casos y en las condiciones que se establecen en el Anexo I del presente podrá solicitarse la apertura del procedimiento de Metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública”.-

Artículo 2°.- **SUSTITUYASE** el Anexo I “Reglamentación del Artículo 38 de la Ley N° 2473” que fuera aprobado por el Decreto N° 2960 del 2 de noviembre de 2005, por el ANEXO I que forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Juan F. Donnini

#### ANEXO I REGLAMEN TACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2743 “Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública”

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y financiados total o parcialmente con fondos del Estado Provincial a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.-

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente metodología será aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 2743, con las previsiones de la reglamentación al Artículo 38 de la misma norma, con excepción de las concesiones que se regulan en el Capítulo II “De las Obras Por Concesión”, donde únicamente regirá el procedimiento en la etapa de construcción si correspondiere.-

ARTÍCULO 3°.- ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El porcentaje fijado en el párrafo precedente podrá ser modificado por resolución del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- OPORTUNIDAD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el Artículo precedente. Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° de la presente reglamentación. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el contratista y la comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°.- FACTORES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS. Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total: a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra; b) El costo de la mano de obra; c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

ARTÍCULO 6°.- PRECIOS DE REFERENCIA. Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

ARTÍCULO 7°.- FORMA DE REDETERMINACIÓN. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato. Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 8°.- VARIACIÓN DE LOS PRECIOS. La variación de los precios de cada factor se calcula desde la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

ARTÍCULO 9°.- NUEVOS PRECIOS. Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 12 del presente régimen. En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud. La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3° del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios de consultoría que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente.

ARTÍCULO 10.- VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTÍCULO 11.- RENUNCIA. La suscripción del

Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL. Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 13.- ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES. En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos a la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública a partir de la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 14.- ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Los adicionales y modificaciones de obra estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisionarias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

ARTÍCULO 15.- CONTRATOS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS MULTILATERALES. Los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por el presente régimen. Para aquellos contratos que incluyan fuentes de financiamiento provenientes del exterior, en el marco de convenios celebrados por la provincia de Santa Cruz, ya sea de instituciones bancarias o de inversión, las cuales representen un porcentaje significativo del total del proyecto u obra, el comitente podrá establecer un régimen específico, de conformidad a las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo. Supletoriamente se regirán por el presente régimen. El porcentaje referido en el presente párrafo será el establecido por resolución del Ministerio de Economía y Obras Públicas, el cual no podrá ser inferior al SETENTA POR CIENTO (70%).

#### CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTÍCULO 16.-

PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 17.- ADECUACIÓN PROVISORIA. Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisionarias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisionarias aprobadas.

ARTÍCULO 18.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte de la oferta.

b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.

c) Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada jurisdicción u organismo debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 5 de la

presente reglamentación.

d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 8° de la presente reglamentación.

e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.

f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del presente reglamento

**ARTÍCULO 19.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.** Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios incluirán:

a) La Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública como norma aplicable.

b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria— y las fuentes de información de los precios correspondientes.

c) La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente régimen.

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente.

d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

**ARTÍCULO 20.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precio, la cual estará conformada por UN (1) representante de la Secretaría de Estado de Hacienda, UN (1) representante de la Contaduría General de la Provincia y UN (1) representante de la Jurisdicción u organismo comitente. Dicha Comisión podrá asesorar a la autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.

### **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS**

**ARTÍCULO 21.- SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.** Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

**ARTÍCULO 22.- PLAZO.** El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

**ARTÍCULO 23.- PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA.** Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia dicho porcentaje podrá ser modificado por Resolución del Ministerio de Economía y Obras Públicas. Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

**ARTÍCULO 24.- TRATAMIENTO DE PAGOS DE ACOPIO Y/O ANTICIPO FINANCIERO.** En los

contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance neto de anticipo y/o acopio pagado.

**ARTÍCULO 25.- DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA.** La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 6° del presente régimen.

**ARTÍCULO 26.- FORMA DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA.** El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al modelo de nota que como Anexo IA forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo

**ARTÍCULO 27.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que corresponda, procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe. El informe deberá:

a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.

b) En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones no cuente con la estructura de ponderación de insumos principales, propondrá una estructura de ponderación de acuerdo a las características del contrato, la que será aprobada por el comitente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos de interpuesto el pedido. En este supuesto el plazo previsto en el Artículo 22 del presente régimen se contará a partir de la aprobación de la estructura de ponderación correspondiente.

c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.

d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.

e) Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía. El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminaciones de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no abone el sellado correspondiente a la diferencia entre el monto pagado al momento de la firma del Contrato y el nuevo monto del mismo y hasta que no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total fijado.

**ARTÍCULO 28.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADECUACIÓN PROVISORIA.** En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo concedente emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del servicio jurídico permanente competente. Dicho acto dejará constancia de que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijará la adecuación provisoria de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía de contrato que debe integrar el contratista. En este acto administrativo los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra o del servicio de consultoría, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual. En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo concedente dictará el acto administrativo por el cual se rechaza la solicitud de adecuación provisoria, previa intervención del servicio jurídico permanente competente. La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo concedente podrá delegar la

aprobación o rechazo de las adecuaciones provisorias de precios enmarcadas en el presente régimen.

**ARTÍCULO 29.- NOTIFICACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA.** El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de adecuación provisoria o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su decreto reglamentario. En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios hubieran exigido la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

**ARTÍCULO 30.- NUEVAS VARIACIONES.** Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 21, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisorias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

### **CAPÍTULO IV REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS**

**ARTÍCULO 31.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS.** El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

**ARTÍCULO 32.- PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.** En su presentación el contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme a la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisoria.

**ARTÍCULO 33.- INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente régimen, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios correspondiente verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato.

**ARTÍCULO 34.- ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** El contratista y el comitente suscribirán una Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, que, como mínimo, deberá contener:

a) La solicitud del contratista.

b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.

c) El incremento de la obra, expresado en monto y en porcentaje, correspondiente al periodo que se analiza.

d) Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.

e) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.

f) La Obligación del contratista de abonar el sellado correspondiente a la diferencia entre el monto pagado al momento de la firma del Contrato y el nuevo monto del mismo.

g) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el Artículo 11 del presente reglamento.

g) Deberá establecer expresamente la finalización de los procedimientos de adecuaciones provisorias,

consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada, la que será liquidada a valores de la fecha de la última redeterminación. En el caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se apruebe en el Acta de Redeterminación de Precios, en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 31 del presente régimen, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

**ARTÍCULO 35.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO.** Previa a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios tomará la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción u organismo del comitente.

**ARTÍCULO 36.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

Cumplido lo establecido en los Artículos precedentes, el comitente y el contratista suscribirán, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la que producirá efectos una vez aprobada conforme con lo dispuesto en el Artículo 37 del reglamento.-

**ARTÍCULO 37.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente reglamento, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios. En caso contrario, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechaza la de redeterminación de precios. El plazo para resolver la aprobación o el rechazo de la redeterminación de precios será de NOVENTA (90) días hábiles. La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios.

**ARTÍCULO 38.- REDETERMINACIÓN CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE.** En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor de la Administración Pública, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

**ARTÍCULO 39.- CERTIFICADOS.** A los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación de la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública —ya sean emitidos en virtud de redeterminaciones definitivas o adecuaciones provisorias—, les será de aplicación la normativa vigente que rige a los certificados de obra.

**ARTÍCULO 40.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la provincia para que mediante Resolución dicte las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondieren.

## CAPÍTULO V CLÁUSULAS TRANSITORIAS

**CLÁUSULA 1ª.-** En los casos de procedimientos de selección del contratista con oferta económica presentada y que no se encuentren adjudicados, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del presente régimen. En el caso de que los oferentes de los procedimientos mencionados en esta cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo, aún cuando hubiere penalizaciones previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones. Los oferentes que adhieran a la aplicación del presente régimen en virtud de lo previsto en esta cláusula, y cuyas ofertas hubieren sido presentadas en el plazo de SEIS (6) meses anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, deberán aceptar una quita en el monto de su oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %).

**CLÁUSULA 2.-** Podrá aplicarse la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, a los contratos de obra pública y a todos aquellos contratos que les fuera de aplicación el Decreto N° 2960 de fecha 2 de noviembre

de 2005 y se encontraren adjudicados o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente decreto. La aplicación aquí prevista se realizará de conformidad y con los límites establecidos a continuación:

a) Los contratistas podrán adherirse al presente régimen, dentro del plazo de SESENTA (60) días de su entrada en vigencia. La adhesión deberá requerirse por escrito de acuerdo a la nota modelo que como Anexo IB forma parte integrante del presente régimen. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud de aplicación del régimen será aceptada. En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se registrarán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

b) Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, desde los precios de la última Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda.

c) A tal efecto se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación de insumos principales del contrato.

d) A los fines de la fijación del nuevo precio contractual, no se aplicará lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 38.3 del Decreto N° 2960 de fecha 2 de noviembre de 2005.

e) Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y serán utilizados como base para futuras redeterminaciones.

f) Dichos precios serán formalizados mediante la suscripción de una Acta Acuerdo entre el comitente y el contratista.

g) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

h) Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de acuerdo a las previsiones del presente reglamento.

i) La adhesión al reglamento implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación y del presente capítulo.

**CLÁUSULA 3.-** A las redeterminaciones de precios que correspondieren entre el período comprendido entre la fecha del contrato o de la última redeterminación aprobada —según corresponda— y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, les será de aplicación el Decreto N° 2960 de fecha 2 de noviembre de 2005. No obstante lo establecido en el Artículo 38.2 del Decreto N° 2960 de fecha 2 de noviembre de 2005, tales redeterminaciones de precios serán de aplicación aún cuando el normal desenvolvimiento del plan de trabajos de los contratos indicados en el primer párrafo de la cláusula precedente, se hubiere visto afectado. En tal caso, el comitente evaluará si corresponde la rescisión contractual y/o la aplicación de sanciones de conformidad a las previsiones contenidas en los respectivos contratos, cuando el plan de trabajo se hubiere visto afectado por razones imputables a la contratista.

### ANEXO IA

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA  
FECHA SOLICITUD DD MM AAAA  
CONTRATISTA  
CUIT  
DOMICILIO CONSTITUIDO  
T.E.  
DOMICILIO ELECTRÓNICO  
OBRA

\_\_\_\_\_ (nombre completo, DNI), en mi carácter de \_\_\_\_\_ (presidente/ socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisorias de precios previsto por el Decreto \_\_\_\_\_, acompañando el detalle de cálculo de la

variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública / Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de Firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo contractual	AÑOS/MESES/DÁS
Fecha de Inicio de Obra	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación	.....%
Mes y año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN

### ANEXO IB

ADHESIÓN CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL ANEXO DEL DECRETO..... FECHA DD MM AAAA  
CONTRATISTA  
CUIT  
DOMICILIO CONSTITUIDO  
T.E.  
DOMICILIO ELECTRÓNICO  
LICITACION PÚBLICA/PRIVADA N°  
OBRA

\_\_\_\_\_ (nombre completo, DNI), en mi carácter de \_\_\_\_\_ (presidente/ socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a adherir al régimen previsto por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto.....

Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a interponer por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación en los términos de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto N° Saludo a Ud. muy atentamente.

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN

### DECRETO N° 1250

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 405.718/16, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3473 estableció el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016;

Que el Artículo 11 de dicha Ley faculta a este Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el presupuesto general, como así también a efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias;

Que es necesario efectuar la distribución analítica de los créditos asignados por Jurisdicción, Finalidad, Función y Subfunción;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el mencionado Artículo 11 de la Ley N° 3473;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 494 bis/16, emitido por la Coordinación de Asuntos

Jurídicos, obrante a fojas 225/228 y SLyT-GOB-N° 1024/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 232;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISTRIBUYASE** el total de erogaciones conforme lo establece la Planilla Anexa N° 1 de la Ley N° 3473 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, que asciende a la suma de **PESOS TREINTA MIL DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 30.010.382.460.-)** según detalle en planillas anexas que forman parte integrante del presente.- Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.- Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Juan F. Donnini

**DECRETO N° 1251**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2016.-

**VISTO :**

El Expediente MEFI-N° 405.722/16, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decretos Nros. 0036/16, 0402/16, 0596/16 y 0924/16 se incrementó el total de recursos del Presupuesto 2016 - Prórroga del Ejercicio 2015 - como consecuencia de aportes efectuado por el Tesoro Nacional a determinados Municipios de la provincia, procediendo en consecuencia a ampliarse el total de gastos de dicho presupuesto en la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) y PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) respectivamente;

Que asimismo, a través del Decreto N° 0911/16 se ratificó el Convenio Específico de Cooperación Institucional celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad regional de Santa Cruz, creándose partidas presupuestarias por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00), procediendo a modificarse en tal sentido el Presupuesto 2016 - Prórroga 2015;

Que, con posterioridad a ello, se promulgó la Ley N° 3473 del Presupuesto 2016 y como consecuencia corresponde dejar sin efecto todas aquellas reestructuraciones presupuestarias realizadas sobre el Presupuesto 2016 - Prórroga de 2015-, a excepción de las modificaciones e incorporaciones efectuadas a través de los Decretos mencionados previamente;

Que por otra parte, y en virtud de la distribución analítica realizada, resulta necesario llevar adelante las adecuaciones presupuestarias pertinentes producto de la implementación del Presupuesto 2016;

Que por Ley N° 3470 se creó la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, como ente autárquico y bajo la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas - actual Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura -, lo cual hace necesario modificar el Presupuesto 2016 a fin de cristalizar dichas modificaciones y cumplir con los objetivos de la Ley N° 3470;

Que asimismo resulta necesario la reestructuración del crédito del Presupuesto en vigencia por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 73.391.297,22);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3473;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 495 bis/16, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18/23 y SLyT-GOB-N° 1023/16,

emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 39/40;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** las modificaciones e incorporaciones dictadas bajo Decretos Nros. 36.402, 596.911 y 924, realizadas con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 3473 de Presupuesto 2016.-

Artículo 2°.- **CREASE** por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 54.248.613)** el ITEM: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - **CHARACTER:** Organismos Descentralizados - **FINALIDAD:** Administración Gubernamental - **FUNCION;** SUBFUNCION; **SECCION,** SECTOR, **PARTIDAS PRINCIPALES Y SUBPARCIALES,** conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, en el Presupuesto 2016.-

Artículo 3°.- **REESTRUCTURASE** en la suma total de **PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 73.391.297,22);** el crédito de los ANEXOS: ITEMS; **CHARACTER;** FINALIDAD; **FUNCION;** SUBFUNCION; **SECCION;** SECTOR; **PARTIDAS PRINCIPALES;** PARCIALES y SUBPARCIALES, en el Presupuesto 2016, conforme a las planillas que como Anexos II a X forman parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores **AMPLIASE** en la suma total de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 54.248.613)** el total de las Contribuciones y Gastos figurativos de la Administración Central a Organismos Descentralizados, conforme al detalle que figura en las planillas que como ANEXO XI, forma parte del presente. -

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Juan F. Donnini

**DECRETO N° 1254**

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2016.-

**VISTO :**

El Expediente MG-N° 504.609/16, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 521/12, se creó la Secretaría de Estado de Seguridad en el ámbito del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción en todo el territorio Provincial, determinando sus funciones y misiones, así como también su Organigrama Funcional;

Que entre sus objetivos más destacados a la Secretaría en cuestión se encuentra la de asistir al Ministerio de Gobierno en todo lo concerniente a la seguridad pública, situación que involucra al resguardo de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo y republicano que establece la Constitución Provincial;

Que asimismo, la citada Secretaría debe organizar e implementar los mecanismos previos e inherentes a la planificación de las actividades propias del área, desarrollar y coordinar las relaciones con otros organismos, instituciones, entes y/o reparticiones tanto del orden público como privado, nacionales, provinciales, municipales e internacionales, y con los demás poderes del Estado; como así también proponer y diseñar los planes, programas y proyectos de investigación en materia de política criminal y desarrollar análisis, estrategias y actividades relacionadas con la detección de delitos con carácter preventivo, entre otras

misiones y funciones encomendadas;

Que por Decreto N° 211/14 se creó el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Santa Cruz, entidad de carácter técnico y de gestión, dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno;

Que se promovieron como funciones del mentado Observatorio las de promover la articulación y coparticipación con actores diversos, vinculados a la temática; caracterizar y dimensionar las distintas modalidades y características de los hechos y actos vulneratorios de la seguridad ciudadana; como así también abocarse en el diseño de planes, estrategias, programas y proyectos de asistencia y asesoramiento en lo relativo a la seguridad ciudadana, entre otras funciones;

Que en ese marco, resulta necesario que el Observatorio de Seguridad Ciudadana pase a depender directamente de la Secretaría de Estado de Seguridad a los efectos de atender con mayor eficacia las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana;

Que por el Decreto N° 213/14 se creó la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno, incorporada dentro de su estructura orgánica con el Nivel de Subsecretaría, entre cuyas competencias se encuentra la de formular y promover la educación y evaluación de políticas públicas relativas a la seguridad vial y al desarrollo de una movilidad sustentable en coordinación con otros organismos competentes;

Que es menester transferir lo relativo a la seguridad vial a la órbita de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, a los fines de facilitar el cumplimiento de las misiones y funciones que le competen, asegurando una más eficiente gestión y coordinación con las otras jurisdicciones nacionales y provinciales vinculadas con la materia, y posibilitando una más rápida respuesta a las demandas de la sociedad;

Que el Decreto N° 433/08 aprueba las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Protección Civil dependiente de la Subsecretaría de Interior de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno;

Que por medio de Decreto N° 1055/10 se propicia la promulgación de la Ley Provincial N° 3127 la cual crea el Sistema Provincial de Protección Civil;

Que la Ley Provincial N° 3127 le asigna a la Dirección Provincial de Protección Civil la coordinación de las acciones de prevención, respuesta y recuperación que el sistema de Protección Civil requiera, y es el órgano coordinador ejecutivo de la Junta Provincial de Protección Civil en su carácter de Secretario permanente de ésta;

Que atento a lo expuesto, la Secretaría de Estado de Seguridad resulta el ámbito más conveniente para coordinar y ejecutar estas acciones de gobierno, a fin de planificar las actividades tendientes a la prevención de emergencias y catástrofes, como así también dar respuesta inmediata a la población en caso de que las mismas se produzcan;

Que en virtud a los objetivos propuestos, resulta necesario efectuar las adecuaciones necesarias en la normativa vigente;

Que todas las áreas involucradas dependen de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Por ello y atento al Dictamen N° 306/16, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 62;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** el ANEXO: I y II del Artículo 1° del Decreto N° 521 de fecha 4 de abril del año 2012, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que, en planilla anexa, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **TRANSFIÉRASE**, el Observatorio de Seguridad Ciudadana, de la órbita directa del Ministerio de Gobierno al ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, con sus misiones y funciones, unidades dependientes, bienes que integran su patrimonio y el personal con sus regímenes, niveles, grados y situación de revista escalafonaria.-

Artículo 3°.- **TRANSFIÉRASE**, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de la órbita directa del Ministerio de Gobierno al ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno,

con sus misiones y funciones, unidades dependientes, bienes que integran su patrimonio y el personal con sus regímenes, niveles, grados y situación de revista escalafonaria.-

Artículo 4º.- **TRANSFIÉRASE**, la Dirección Provincial de Protección Civil, de la órbita de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior al ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, con sus misiones y funciones, unidades dependientes, bienes que integran su patrimonio y el personal

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1222

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2016.-  
Expediente JP-N° 795.079/16.-

**ELIMINASE** a partir de las fechas que se indican a

APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°	PLAZA	FECHA DE BAJA
CAÑETE, Yanina Ivana	----	38.542.846	1311	31/12/15
ZAPANA, Nelson Felipe	1993	37.267.860	294	14/02/16
ORTIZ, Brenda Estefanía	----	38.340.942	826	14/02/16
OYARZÚN, Gisela Vanesa	----	32.469.862	1034	01/03/16

**NOMBRASE** como Oficial Ayudante de Policía, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal

Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribuciones del Cargo, Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales del Ejercicio 2016, a los egresados recientemente del Instituto Superior de Formación Policial, detallados en el ANEXO I del presente conforme al orden de mérito y fechas que en cada caso se indican.-

### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
CAÑETE, Yanina Ivana	----	38.542.846
ZAPANA, Nelson Felipe	1993	37.267.860
ORTIZ, Brenda Estefanía	----	38.340.942
OYARZÚN, Gisela Vanesa	----	32.469.862

### DECRETO N° 1224

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2016.-  
Expediente MP-N° 434.605/16.-

**ELIMINASE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Dirección Provincial de Ciencia y Tecnología, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Cultura, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2016.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día de la fecha, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Cultura, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Romina Andrea **CATRIHUALA** (D.N.I. N° 30.801.423), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Dirección Provincial de Ciencia y Tecnología.-

### DECRETO N° 1225

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2016.-  
Expediente MG-N° 504.643/16.-

**LIMITASE**, a partir del día 1º de junio del año 2016, en el cargo de Director de Asesoramiento Legal dependiente de la Dirección General de Coordinación Registros de Deudores Alimentarios y Guarda con Fines Adoptivos y Obstrutores de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al señor Carlos Eduardo **VILLALBA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.549.720) quien fuera designado mediante Decreto N° 2036/14 en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el agente mencionado en el Artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Categoría 17 - Agrupamiento: Adminis-

trativo, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Ministerio.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

continuación, cuatro (4) cargos de Agentes de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribuciones del Cargo, Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2016:

2016, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Ministerio, Una (1) Categoría 22 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, Una (1) Categoría 22, de igual agrupamiento presupuestario, del Ejercicio 2016.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1º de abril del año 2016, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señor Pablo Marcelo **OYARZO** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.919.710), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Ministerio.-

### DECRETO N° 1230

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2016.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día 27 de junio del año 2016, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

### DECRETO N° 1233

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-

**REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 29 de junio del año 2016, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

### DECRETO N° 1236

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.425/16.-

**DESIGNASE** a partir del día 1º de julio del año 2016, en el cargo de Asesora Letrada (Nivel Dirección Provincial) dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la Doctora Paula Andrea **SOZA** (D.N.I. N° 30.999.145), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

### DECRETO N° 1238

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente CAP-N° 491.289/16.-

**DESIGNASE** Ad -Honorem a partir del día 22 de enero de 2016, en el cargo de Director General de Coordinación y Seguridad Rural dependiente de la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, al señor José Aureliano **JUEGA SICARDI** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.503.241).-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el Artículo anterior, no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad.-

### DECRETO N° 1239

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente CAP-N° 491.286/16.-

**LIMITASE**, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Director de Fauna al señor Marcos Andrés **CLIFTON** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.754.036), Personal Planta Permanente - Categoría 13, cuya designación fuera efectuada mediante Decreto

Nº 173/11, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

**DESIGNASE**, “Ad-Honorem”, a partir del día 29 de enero del año 2016, en el cargo de Directora de Fauna, a la Magister en Manejo de Vida Silvestre, Amanda Alba **MANERO** (D.N.I. Nº 11.825.258).-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el Artículo 1º, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 13, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la agente mencionada en el Artículo 2º, no percibirá haberes con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la superioridad.-

#### DECRETO Nº 1240

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente MSGG-Nº 332.424/16.-

**DEJASE SIN EFECTO**, a partir del día 1º de julio del año 2016 en todas sus partes la Resolución Nº 250/14, mediante la cual se designó en el cargo de Jefa de Departamento Documentación y Legajos dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Clara Luz **GOMEZ** (D.N.I. Nº 20.434.045) en el marco del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

**DESIGNASE** a partir del día 1º de julio del año 2016, en el cargo de Directora de Administración del Personal dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Clara Luz **GOMEZ** (D.N.I. Nº 20.434.045), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada, retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos.-

#### DECRETO Nº 1241

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente CPE-Nº 663.578/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de junio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 219, señora Mirta Lucía **URRICELQUI** (D.N.I. Nº 12.049.903), quien prestaba servicios en la Escuela Primaria Provincial Nº 66, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Primaria, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO Nº 1242

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente MP-Nº 434.604/16.-

**ELIMINASE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2016.-

**TRANSFERASE** a partir del día de la fecha, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Daniela Inés **SANTIC** (D.N.I. Nº 23.029.533), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración.-

#### DECRETO Nº 1243

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente MP-Nº 433.650/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de abril del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señor Marcelo Alejandro **MARZIALI** (Clase 1966 - D.N.I. Nº 17.673.098), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Secretaría de Estado de Transporte.-

#### DECRETO Nº 1244

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente MP-Nº 434.622/16.-

**DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 14 de mayo del año 2016, al extinto Ariel Alejandro **VARGAS** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 23.956.850), quien revistaba como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.-

#### DECRETO Nº 1245

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente MDS-Nº 217.151/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 11 de abril del año 2016, la renuncia al cargo de Jefa de División Armado y Rendición de Asignación de Fondos, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, interpuesta por la señora Mariana Soledad **ARIAS** (D.N.I. Nº 27.098.877), quien fuera designada mediante Decreto Nº 0303/14, en el marco del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas.-

#### DECRETO Nº 1246

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente MDS-Nº 217.221/16.-

**DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 18 de abril del año 2016, al extinto Salvador Osvaldo **MUSITANO** (Clase 1943 - D.N.I. Nº 4.419.322), quien revistaba como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

#### DECRETO Nº 1247

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente JP-Nº 795.059/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 24 de noviembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Marcela **GONZALEZ** (D.N.I. Nº 21.737.863), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial.-

#### DECRETO Nº 1248

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente MDS-Nº 216.850/16.-

**LIMITASE** a partir del día 29 de febrero del año 2016, en el cargo de Directora de Diseño y Ejecución

de Programas en Territorio dependiente de la entonces Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Virginia Soledad **HENRIQUEZ** (D.N.I. Nº 30.999.197), quien fuera designada mediante Decreto Nº 2159/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

#### DECRETO Nº 1249

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2016.-  
Expediente MDS-Nº 217.369/16.-

**LIMITASE** a partir del día 2 de mayo del año 2016, en el cargo de Directora de Financiación de la Economía Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Fanny Lucía **GARCIA** (D.N.I. Nº 16.014.383), quien fuera designada mediante Decreto Nº 1238/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

#### DECRETO Nº 1253

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2016.-  
Expediente MG-Nº 504.531/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 29 de febrero del año 2016, la renuncia al cargo de Directora General Técnica, Jurídica y de Enlace Parlamentario, dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, interpuesta por la señora Ana Esther **MARTIN** (D.N.I. Nº 10.902.905), quien fuera designada por Decreto Nº 682/12, en los términos de Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION Nº 067  
PROYECTO Nº 299/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RETIRAR** el Proyecto de Ley Nº 299/2016, de acuerdo a lo solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota Gob. Nº 039/2016 y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 75 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados.

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 067/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION Nº 068  
PROYECTO Nº 312/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RETIRAR** el Proyecto de Ley Nº



312/2016, de acuerdo a lo solicitado por el señor Diputado Víctor Hugo ÁLVAREZ, autor del mismo, mediante Nota S/N° 2016 y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 75 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 068/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 069**

**PROYECTO N° 223/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 223/2016.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 069/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 070**

**PROYECTO N° 369/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación se sirva informar, a la brevedad, a esta Honorable Cámara de Diputados sobre la legislación utilizada para los títulos expedidos por el Centro Polivalente de Arte de Río Gallegos desde el año 1991 a la fecha y las gestiones realizadas para que los mismos tengan validez nacional.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 070/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 071  
PROYECTO N° 034/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial informe a través del área que corresponda todo lo referente a la construcción del edificio del Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 28 de la localidad de El Chaltén: licitación, emplazamiento, grado de avance de obra, tiempo estimado de finalización y demás información que corresponda.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** la urgente finalización del edificio correspondiente al Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 28 "Profesora Nancy ARCO".

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 071/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 072  
PROYECTO N° 069/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Provincial el libro "Pedagogía del Vuelo", siendo los autores **María Marta VELÁZQUEZ** y **Daniel Alejandro RASGIDO**.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Consejo Provincial de Educación que considere la incorporación en la currícula en las carreras de Educación Superior de carácter Público y Privado como material de consulta y guía para docentes y estudiantes.

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 072/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 073  
PROYECTO N° 091/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- MODIFÍCASE** el Artículo 60 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 60°.-** Las comisiones necesitarán para funcionar la mayoría de sus miembros. Si la mayoría de una comisión estuviera impedida o rehusare concurrir, la minoría deberá ponerle en conocimiento de la Cámara, la cual sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno

respecto de los inasistentes, procederá a integrarla con otros miembros".-

**Artículo 2°.- MODIFÍCASE** el Artículo 63 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el cual quedará redactado conforme el siguiente texto:

"**Artículo 63°.-** Si las opiniones de los miembros de una comisión se encuentran divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Cámara acompañado del informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión.

Si hubiera dos (2) dictámenes con igual número de firmas, el dictamen de la mayoría será el que lleva la firma del presidente de la comisión respectiva o de quien presida el pleno de comisiones".

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 073/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 074  
PROYECTO N° 139/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- ADHERIR** al Proyecto de Comunicación del Senado de la Nación N° 1370/16, impulsado por la **Senadora María Esther LABADO** y acompañado por su par **Virginia GARCÍA** y otros, en el cual solicita suspender la aplicación de la Resolución 28/16 del Ministerio de Minería y Energía, que determina los nuevos precios en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) para el gas natural.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 074/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 075  
PROYECTO N° 140/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) de la provincia de Santa Cruz, realice un informe pormenorizado y posteriormente eleve a esta Honorable Cámara de Diputados, del impacto generado en la atención al público, gestión de trámites, manejo de reclamos y calidad de atención por la reducción de personal en la institución. Asimismo solicitar informe de situación actual sobre el funcionamiento del Programa Conectar Igualdad, también informe del impacto que provoca en la comunidad sacar la Regional Santa Cruz y explicitar las implicancias que generan en la atención al público

de no contar con un Jefe de Unidad de Atención Integral (UDAI).

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 075/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 076**

**PROYECTO N° 158/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a la Delegación Santa Cruz del Ente Nacional de Comunicaciones y/o al Ente Nacional de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Comunicaciones de la Nación, que a través del mecanismo que resulte pertinente, se intime a la empresa Telefónica de Argentina Sociedad Anónima, a adecuar sus prestaciones de forma tal que garantice cobertura a la totalidad de los barrios que se encuentren dentro del área de tarifas básicas que en la actualidad se encuentran sin posibilidad de acceder al servicio.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** a la Delegación Santa Cruz del Ente Nacional de Comunicaciones y/o ente Nacional de Comunicaciones, que a través del mecanismo que resulte pertinente, se intime a las empresas proveedoras de servicio de telefonía celular en la localidad de Puerto Santa Cruz, a adoptar las medidas que resulten necesarias para la incorporación de la tecnología 3G y 4G-LTE en la citada localidad.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 076/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 077**

**PROYECTO N° 163/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a ARSAT empresa del Estado Nacional, incluya en la Red Federal de Fibra Óptica a la ciudad de Puerto Deseado y a la localidad de Puerto Santa Cruz, en ocasión del lanzamiento del plan que el Gobierno Nacional anunciara el 17 de mayo, Día Mundial de Internet.

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia a la Subsecretaría de

Telecomunicaciones de la Provincia y al Parlamento Patagónico.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 077/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 078**

**PROYECTO N° 194/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** el más enérgico repudio al Decreto N° 695/2016 impuesto por el Gobierno Nacional para dejar sin efecto la Ley Nacional 23.681, que establecía un recargo del seis por mil (0.6%) en las facturas de energía en todo el país en beneficio de la provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 078/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 079**

**PROYECTO N° 195/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** el más enérgico repudio a los desafortunados dichos del Ministro del Interior Licenciado Rogelio FRIGERIO, sobre el consumo y las tarifas de gas en la Patagonia, donde deja entrever, equivocadamente, la irresponsabilidad del pueblo de Santa Cruz en el consumo del vital recurso que es el gas.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 079/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 080**

**PROYECTO N° 196/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** el más enérgico repudio al veto realizado por el Presidente de la Nación a través del Decreto N° 701/2016, a la Ley Nacional 27.251 de Emergencia Ocupacional, la cual fue aprobada por el Congreso y que preveía la suspensión de despidos por ciento ochenta (180) días y la doble indemnización.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 080/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 081**

**PROYECTO N° 211/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- REPUDIAR** los dichos vertidos por el Periodista Luis MAJUL en su programa "La Cornisa", el día domingo 22 de mayo del corriente año, en el que presenta un informe donde comenta y afirma sobre el robo de una ambulancia perteneciente al Hospital de la localidad de Los Antiguos.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 081/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## **DECLARACIONES H.C.D.**

**DECLARACION N° 059**

**PROYECTO N° 193/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**D E C L A R A**

**Su Beneplácito** por la realización de las Actividades referidas a la temática de la campaña "Ni Una Menos" y acoplándose a la consigna del año 2016 "Volvemos a Gritar", desarrolladas el día 3 de junio del corriente año en cada localidad de la Provincia a los fines de generar la concientización sobre esta temática.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-  
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 059/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 060  
PROYECTO N° 128/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**Su Beneplácito** por la realización del Seminario - Taller “Ser Persona: ¿Qué significa ser dignamente humano hoy?”, organizado por la Rueda de Cónyuges del Rotary Club de Río Gallegos, desarrollado en la “Casa de la Amistad” los días 6 y 7 de mayo del presente año, el que fuera dictado por el Centro de Recreación, Organización, Asesoramiento y Responsabilidad Social.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-  
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 060/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 061  
PROYECTO N° 137/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Provincial** el concurso de **Literatura y Matemática**, que cuenta con la participación de Escuelas de la Provincia del ámbito público y privado, actividad impulsada por la Coordinación Provincial de Ciencias y Tecnologías del Consejo Provincial de Educación dependiente del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz. Se realizó la primera ronda el día 23 de mayo, la segunda ronda el día 27 de junio en la ciudad de Río Gallegos y la Instancia Nacional se realizará los días 19 al 23 de septiembre en la Ciudad de Córdoba, del corriente año.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-  
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 061/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 062  
PROYECTO N° 142/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Educativo y Cultural** el texto escolar “Aiken Santa Cruz”, del Profesor Nicolás BRAVO, destinada a docentes y alumnos del Nivel Primario.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-  
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 062/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 063  
PROYECTO N° 149/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Provincial** el libro “Los Pájaros Perdidos” del autor santacruceño Daniel Alejandro RASGIDO.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-  
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 063/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 064  
PROYECTO N° 154/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Provincial** el primer concurso provincial “Emprendedora 2016” impulsado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, lanzado el pasado 8 de marzo en el marco de los festejos por el Día de la Mujer en la ciudad de El Calafate, destinado a las mujeres que desarrollan un emprendimiento comercial, industrial o de servicios, con el objetivo de reconocer el aporte a las economías social y familiar de la sociedad santacruceña.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-  
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 064/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 065  
PROYECTO N° 179/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Provincial** la “XXXI Jornada Mundial de la Juventud 2016”, que se llevó a cabo en la ciudad de Cracovia, Polonia, durante los días 26 al 31 de Julio del corriente año.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-  
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 065/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 066  
PROYECTO N° 183/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Educativo y Cultural** el Proyecto “Murga Los Acalambrados...Murgueando Aulas” realizado y llevado adelante por un grupo de artistas y docentes destinado a los alumnos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Santa Cruz, que realiza presentaciones en los diferentes Establecimientos Educativos con el fin de crear un espacio de integración e interacción social y educativo.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-  
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 066/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 067  
PROYECTO N° 197/16  
SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Legislativo** la Propuesta de Recomendación referente al Control y Prevención de las Enfermedades transmitidas por el mosquito Dengue (Aedes aegypti), definido por el Parlamento del Mercosur en la Comisión de Desarrollo Regional Sustentable, Ordenamiento Territorial, Vivienda, Salud, Medio Ambiente y Turismo.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

GOS; 25 de Agosto de 2016.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 067/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 068**

**PROYECTO N° 219/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**DECLARA**

**De Interés Provincial** la Convocatoria, Organización y Desarrollo del Evento Socio-Artístico-Cultural Photo Patagonia, Festival Internacional de Fotografía Analógica & Procesos Alternativos, que se realiza con periodicidad anual en nuestro medio y sus actividades conexas.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 068/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 069**

**PROYECTO N° 176/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**DECLARA**

**Su Enérgico Repudio** a la decisión impartida por funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, quienes llevaron adelante la acción de blanquear el mural realizado en el Centro Integrador Comunitario de la ciudad de Arrecifes provincia de Buenos Aires, de la artista Angeles CROVETTO, el cual retrataba las figuras de los ex Presidentes Néstor Carlos KIRCHNER, Cristina FERNANDEZ de KIRCHNER y de trabajadores cooperativistas como símbolo de la recuperación del empleo.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 069/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 070**

**PROYECTO N° 305/16**

**SANCIONADO 25/08/16**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**DECLARA**

**De Interés Provincial** las IV Jornadas Regionales del I.O.M.2 en la Patagonia, bajo el título "La trama de lo familiar... o la extrañeza de lo propio". El cual cuenta con la participación de los miembros de los Centros de Investigación y docencia de Bariloche y Neuquén y las delegaciones de Comodoro Rivadavia, Ushuaia y Río Gallegos del Instituto Oscar Masotta 2 en la Patagonia. Dicha jornada se realizará los días 9 y 10 de septiembre de 2016, en la ciudad de Río Gallegos y el mismo está dirigido a profesionales, estudiantes de cualquier disciplina y a todos aquellos interesados en la temática propuesta.-

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 070/2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

**DISPOSICION N° 139**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **REINOSO, MARIO NICOLAS "EL COLOSO MUEBLES"**; con domicilio real constituido en **JOFRE DE LOAIZA N° 231 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1648**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **06/175 MUEBLES METALICOS - 06/195 MUEBLES EN GRAL. - 06/840 MUEBLES P/OFICINA - 22/731 MOBILIARIO ESCOLAR - 36/096 JUEGOS Y/O EQUIPOS P/ESPARCIMIENTO - 03/569 COLCHONES Y ALMOHADAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones

Ministerio de Economía

Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 140**

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **OXIGENO**

**PATAGONICOS.S.A.**; con domicilio real en la calle **MAIPU N° 1097 -9400-RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1078**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **11/767 OXIGENO - 11/862 ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - 11/021 MATAFUEGOS - 11/118 ELEMENTOS DE PROTECCION P/EL TRABAJO - 11/955 REPARACION Y RECARGA DE MATAFUEGOS - 14/120 APARATOS DE ELECTROMEDICINA - 15/182 INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE - 20/029 CAÑOS/TUBOS/ACCESORIOS DE PVC/PAD - 20/276 ARTEFACTOS SANITARIOS - 26/357 HERRAMIENTAS EN GRAL. - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS - 28/257 TANQUES P/OXIGENO - 19/312 ALARMAS CONTRA INCENDIOS - 11/768 REVISION DE CILINDROS P/ ENVASADOS DE GASES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones

Ministerio de Economía

Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 141**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **INDUSTRIAS QUIMICAS DEL SUR S.A.**; con domicilio real en la calle **LAURA VICUÑA N° 2902 (PARQUE INDUSTRIAL) -9100- TRELEW, PCIA. DE CHUBUT**; bajo el N° **529**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **11/229 PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones

Ministerio de Economía

Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 142**

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **RODAMIX S.A.**; con domicilio real constituido en **1001 N° 26 -9405- EL CALAFATE, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1582**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **17/966 ALQUILER DE EQUIPOS - 35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento

dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 144**

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ARGENSWISS S.A.**; con domicilio en la calle **CORRIENTES N° 305 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1124**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **34/998 CARTELES (LUMINOSOS, ACRILICOS, MARQUESINAS, ETC.)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 145**

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **JUAN OLIVES Y CIA. S.R.L.**; con domicilio en la calle **AVDA. FOREST N° 1038 -1427- CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **924**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **17/271 RESPUESTOS P/MAQUINAS P/MOV. DE MAT., CONST. Y MINERIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 146**

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.**; con domicilio en la calle **GORRITI N° 364/68 -8000- BAHIA BLANCA, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **176**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **15/098 DROGUERIA - 15/184 ESPECIALIDADES MEDICINALES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría No. DOS a cargo del Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa No. 3, en autos caratulados **“Barría Barría Jorge David s/Sucesión ab-intestato” (Expte. 16341/14) SE CITA Y EMPLAZA** a herederos y acreedores del causante **Jorge David Barría Barría, D.N.I. 18.681.381** a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la **Sra. Aleli Angeles Fernández, D.N.I. Nro. 2.311.412**, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“Fernández, Aleli Angeles s/sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 17435/16**.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 103/2016  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “SUSIE” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X 4.597.740,67 Y: 2.453.622,10; Lotes N° 15-16-28-27, Fracción: “A”, Departamento MAGALLANES, Zona de San Julián, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “SAN LORENZO”, “MANANTIAL ESPEJO”, y “CERRO 1° DE ABRIL”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTE-**

**NENCIAS: A.X: 4.599.000,00 Y: 2.452.000,00 B.X: 4.599.00,00 Y: 2.458.464,00 C.X: 4.596.500,00 Y: 2.458.464,00 D.X: 4.596.500,00 Y: 2.452.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 16 PERTENENCIAS: (100 Has)= 1600Has 00a 00ca, SUPERFICIE DEMASIA: 16 Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL: 1.616 has.- MINA: “SUSIE”. EXPEDIENTE N° 415.131/ CMA/00.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Minería, Dr. **FERNANDO HORACIO ISLA**, Juez Subrogante, Secretaría N° Dos a cargo de la **Dra. ANA MARIA CARNER**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **Jesús Mercedes CASTRO, D.N.I. N° 7.615.201**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CASTRO, JESUS MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 35.511/2016.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- Secretaría, 24 de Junio de 2016.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia N° 1 a cargo de la Dra. **CLAUDIAS. AMAYA**, Secretaría Civil a cargo de la Dra. **MARIEL REINOSO**, con asiento en calle Gobernador José María Moyano N° 262, con asiento en la ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **Don, ANDRES MARTIN ARANCIBIA, D.N.I. N° 6.718.340**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“ARANCIBIA ANDRES MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° A-2028/94.-**

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el **“Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz** y en el diario **“La Opinión Austral”**, de la ciudad de Río Gallegos.

RIO TURBIO, 06 de Mayo de 2016.-

**Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO**  
A/C Secretaría Civil  
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, y de Minería, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 2056, de la localidad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, a cargo del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, JUEZ SUBROGANTE**, Secretaría par a cargo del suscripto, cita y emplaza a **JUAN BERNARDO GUERRERO, C.I.P. Chubut N° 42.841**, para que en el término de treinta días tome la intervención que por derecho le corresponde, en los autos caratulados **“BELISLE DELIA ROSA y PAZOS ANTONIO S/ SUCESION” Expte. N° 15.938/1997**, Publíquese por tres días en el “Boletín Oficial” de la Pcia. y en el Periódico “LA PRENSA de Santa Cruz” de esta Localidad.-

CALETA OLIVIA, 04 de Agosto de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: “**HARO NESTOR EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expediente N° 17402/16, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a comparecer por sí o por medio de apoderado a los herederos o acreedores del causante, Sr. NESTOR EDUARDO HARO, DNI 14.260.901 -

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-  
RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **HECTOR ANTONIO MARTINEZ** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**MARTINEZ HECTOR ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPT. N° M-12.147/16).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Agosto de 2016.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez a cargo, por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, en autos caratulados. “**CHATKA PARTNERS PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO C-12200/16**” se hace saber por un día que se procede a la inscripción del presente **CONTRATO SOCIAL: SOCIOS:** señores **PASCAL JOEL STAELENS**, francés, nacido el 29 de mayo de 1966, casado en primeras nupcias con Sylvie Renee Legrand, titular del DNI 95.437.103, CUIT 20-95437103-5, empresario, con domicilio en Edificio Torre 4M Mar, ubicado en la calle Lugones 53, piso 9, departamento M1, Puerto Madryn, Provincia de Chubut. Y **SERGE NORDMANN**, suizo, nacido el 28 de marzo de 1968, casado titular del Pasaporte Suizo número X 2501054, con domicilio en la calle Samstagernstrasse 57, 8832, Wollerau, Suiza, ambos mayores de edad y hábiles para este acto. **FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** 26 de febrero de 2016. **RAZON SOCIAL Y SEDE SOCIAL:** “**CHATKA PARTNERS PATAGONIA SA**”, domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en calle Gobernador Gregores N° 1429, entre Carlos Pellegrini y Juan Martín de Pueyrredón, Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.- **OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la producción, comercialización, extracción, compraventa, elaboración, distribución, fraccionamiento, procesamiento, transporte, importación y exportación de productos alimenticios, en especial, recursos pesqueros, subproductos y sus derivados. A tal fin podrá comprar, alquilar tomar en leasing o cualquier otra forma jurídica, fábricas, frigoríficos, y/o cualquier otro establecimiento de procesamiento y/o conservación de los productos referidos, así como barcos, buques o cualquier tipo de embarcación y/o transporte que pueda resultar necesario y/o útil a los efectos de la actividad referida en el presente objeto.

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** se establece un directorio de una persona y se designa para integrarlo: **PRESIDENTE: Martín ZAPATA**, argentino, nacido el 8 de octubre de 1976, casado, DNI : 25.431.776, CUIT 20-431776-5, con domicilio en calle Juan MARIA Gutiérrez 2757, piso 10 departamento B de Capital Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **DIRECTOR SUPLENTE Pascal Joel STAELENS**, francés, nacido el 29 de mayo de 1966, casado en primeras nupcias con Sylvie Renee Legrand, titular del DNI 95.437.103, CUIT 20-95437103-5, empresario, con domicilio en Edificio Torre 4M Mar, ubicado en la calle Lugones 53, piso 9, departamento M1, Puerto Madryn, Provincia de Chubut. **DURACION DE LA SOCIEDAD:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disminuido por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000)**, acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos (\$10) valor nominal cada una y con derecho a voto. El capital se suscribe de la siguiente manera: **Serge NORDMANN:** suscribe veintisiete mil (\$ 27.000) acciones, equivalente a pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000); y **Pascal Joel STAELENS** suscribe tres mil (3000) acciones, equivalentes a Pesos treinta mil. Se integra el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), y el 75% restante se integrará en un término no mayor de dos años y en efectivo. **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO:** Se practicará al 31 de diciembre de cada año.-

PUERTO SAN JULIAN, 30 de Agosto de 2016.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 10/16**

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita a la Señora **CAMILA ELIZABETH GIANNATTASIO**, DNI N° 38.322.071, a comparecer en autos caratulados “**CAVIUDO PABLO ENRIQUE C/GIANNATTASIO CAMILA ELIZABETH S/CUIDADO PARENTAL**” Expte. N° 14.200/15, publíquese edictos, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando a la **Sra. CAMILA ELIZABETH GIANNATTASIO**, DNI N° 38.322.071 a comparecer en los presentes actuados, dentro del plazo de diez (10) días de notificada y bajo apercibimiento de que vencido el plazo dispuesto no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.-

NOTIFIQUESE - Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-  
Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.

PICO TRUNCADO: 23 de Agosto de 2016.-

**Dra. KARINA R. TOR**  
Defensora Pública Oficial  
Pico Truncado

P-2

**EDICTO**

El Doctor **FERNANDO HORACIO ISLA**, a cargo por Subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Pablo Palacios, con asiento en Calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados “**VEPEZ PARTNERS S.A. S/ S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**” (Expte. N° 33.350/2013), en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550, hace saber que por **ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS FE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 OTORGADA ANTE ESCRIBANA ROMINA ALVAREZ UNZUE**

TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL NRO. 886 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ASAMBLEA CELEBRADA CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 SE HA RESUELTO REFORMAR ESTATUTO Y EL CAMBIO DE SEDE SOCIAL A GOBERNADOR GREGORES 1429 DE LA CIUDAD DE PUERTO SAN JULIAN DE ESTA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA REFORMA DE ESTATUTO.- Publíquese EDICTO POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL CONFORME LO DISPONE EL ART. 10 DE LA LEY 19.550.-

CALETA OLIVIA, 31 DE AGOSTO DE 2016.-

**Dra. SONIA GARABENTOS**  
Abogada  
T.S.J.S.C. T° III F° 189

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez por Subrogancia Legal el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**ARTEAGA MARGARITA DEL ROSARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 26.865/16; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Margarita del Rosario ARTEAGA, DNI N° 2.312.237, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señor Juez, a cargo -por subrogancia legal- del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dr. Gustavo Muñoz Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Jefe de despacho Carlos Muruzabal, se cita y emplaza al demandado **ROMBERG EDMUNDO y/o CARLOTA SCHENELLE DE ROMBERG y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO** del rodado año 1964, marca FORD N° de motor PA6108872 chasis marca FORD N° F6DBA531250 dominio Z0007659 para que en el plazo de quince (15) días, comparezcan a tomar la intervención que corresponda en autos caratulados: “**CARDENAS HECTOR RAUL C/ROMBERG EDMUNDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPTE. N° C-11659/14**” “PUERTO SAN JULIAN, de 2016”.-

Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

**CARLOS MURUZABAL**  
A/C de Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores de la Sra. **OLGA DE LOURDES REMOLCOI**, D.N.I: 11.502.684, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **REMOLCOI OLGA DE LOURDES S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 18304/16)**.-

El presente deberá publicarse por tres días en el

“Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 1 Civil Comercial y a la, de Minería, a Circunscripción Judicial de Caleta Olivia, sito en calle H. Yrigoyen N° 2056, a cargo del **Dr. Fernando H. Isla - JUEZ SUBROGANTE** Secretaria Par, a cargo del Dr. Pablo Palacios, CITA Y EMPLAZA al **Sr. Néstor Fabián Ledesma DNI N° 28.647.481** para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: “**TARJETA NARANJA S.A. C/LEDESMA NESTOR FABIAN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA Expte. Nro. 34450/14**, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente (Art. 320° del C.P.C.C.)-.

Publíquese edictos en Boletín Oficial por el término de DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Dos Mil Dieciséis.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 1 Civil Comercial y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Caleta Olivia, sito en calle H. Yrigoyen N° 2056, a cargo del **Dr. Fernando H. Isla- JUEZ SUBROGANTE** Secretaria Impar, a cargo de la Dra. Ana María Carner, CITA Y EMPLAZA al **Sr. BENITO MANUEL ARJONA DNI N° 26.816.962** para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: “**TARJETA NARANJA S.A. C/ARJONA BENITO MANUEL S/ORDINARIO**” EXPTE. N° **34321/2014**, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente (Art. 320 del CPCC).-

Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Mayo de dos 2016.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, calle Hipólito Irigoyen N° 2056, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante, secretaria par, a cargo del Dr. Pablo Palacios, CITA Y EMPLAZA al **Sr. GALL HERNAN DARIO DNI N° 35.007.881** para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: “**TARJETA NARANJA S.A. C/ GALL HERNAN DARIO S/PREPARA VIA EJECUTIVA**” EXPTE. N° **34458/2014**, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente (Art. 320 del CPCC).-

Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 Julio Dos Mil Dieciséis.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil,

Comercial - Laboral y de Minería, con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. Fernando H. Isla, Juez, secretaria Impar, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, CITA Y EMPLAZA al **Sr. CORTI NICOLAS DNI N° 33.282.561** para que en el término de CINCO (5) días comparezca a estar a derecho en los autos: “**TARJETA NARANJA S.A. C/CORTI NICOLAS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**” Expte. Nro. **16317/2013**, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente (Art. 320 del CPCC).

Publíquese edictos en Boletín Oficial por el término de UN (1) día.-

CALETA OLIVIA, 22 de Abril de Dos Mil Dieciséis.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERIA CON ASIEN TO EN ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SITO EN CALLE HIPOLITO IRIGOYEN N° 2056 A CARGO DEL DR. FERNANDO HORACIO ISLA, JUEZ SUBROGANTE, SECRETARIA ACTUARIA A CARGO DEL DR. PABLO PALACIOS, CITA Y EMPLAZA A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN EL PLAZO DE CINCO (5) DIAS BAJO EXPRESO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR OFICIAL, EN CASO DE INCOMPARENCIA (ART. 320 DEL CPCC) A LA SRA. VANESA ELIZABETH DURAN, DNI N° 31.948.235, MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, AUTOS CARATULADOS: “**EMPRESUR S.A. C/ GAUNA LILIA ADRIANA Y OTRA S/EJECUTIVO**” Expte. N° **34.972/2015.-**

**EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE EN SU PARTE PERTINENTE:** Caleta Olivia, 12 de julio de 2016.-..., publíquese edictos por un (1) día... (FDO). **DR. FERNANDO HORACIO ISLA, JUEZ.-**

CALETA OLIVIA, 12 de Agosto de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

### EDICTO N° 115 /16

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Manuel Pedro ROSALES, D.N.I. N° 6.890.793, en autos caratulados “**ROSALES, MANUEL PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **14.818/16** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 22 de Marzo de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-3

## AVISOS

### LA ESTACION S.A.

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social

y las disposiciones legales en vigencia, el Directorio de “**La Estación S.A.**” convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Septiembre de 2016 a las 10:00 Hs en la sede social, sita en la Avenida Néstor C. Kirchner 1614 de esta ciudad de Río Gallegos, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; y 2) Designación de la nuevas autoridades del Directorio.- **Segunda Convocatoria:** Para el caso que en la primera convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta del Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la mis segunda convocatoria, el día 10 de Septiembre de 2016 a las 18:00 Hs.-

**Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)**  
Escribano Público  
Titular Reg. N° 17

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra: “**Construcción de locaciones. Perforación de pozos ELMa-2004 y ELMa-2005 y sus respectivas líneas de conducción**” Ubicado en Area La Mariposa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días del último día de publicación.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra: “**Construcción de locación y camino de acceso, perforación de pozo LDLC-2001 y Línea de conducción de Gas desde pozo hasta locación del pozo LCD 1001**” Ubicado en Area Lomita de la Costa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días hábiles del último día de publicación.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Montaje de Batería, montaje de colector de 6 bocas, montaje de trampas receptora y lanzadora, construcción de gasoducto de 8 pulgadas desde nuevo colector a zona trampas, construcción de gasoducto de 8 pulgadas desde zona trampas hacia batería existente, líneas de interconexión entre trampas y batería nueva, construcción de líneas de líquidos - Yacimiento Campo Indio**” ubicada en yacimiento Campo Indio de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del día 06 de Septiembre del año 2016.  
P-1

## CONVOCATORIAS

### TRANSPORTES UNIDOS S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la firma Transportes Unidos SA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en las oficinas del estudio contable sito Fagnano 82, 1er. piso, oficina 1 de la Ciudad de Caleta Olivia; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
- 2.- Elección de nuevo Directorio.-

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91, de la Secretaría de Justicia de la Nación.

**MARTINEZ JULIO**  
Vice-Presidente  
Transportes Unidos S.A.

P-2

#### APPADI

La Asociación de Padres Pro Ayuda al Discapacitado (A.P.P.A.D.I.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Septiembre del corriente año a partir de las 16.00 horas en el edificio de su sede sito en Mariano Moreno 317, en la cual se tratará el siguiente orden del día:

1. Consideración de MEMORIA, BALANCE, INVENTARIO GENERAL, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE REVISORES DE CUENTA, correspondiente al EJERCICIO COMPRENDIDO, DESDE EL 01 DE JULIO DE 2015 AL 30 DE JUNIO DE 2016.-

2. Renovación de Autoridades de Comisión Directiva (Art. 17, 33 y 42 del estatuto social)

3. Designación de dos Asociados que refrendarán el Acta.-

**ROSA DEL C. CHACON**  
Presidente  
APPADI

P-2

#### TECPE S.A.

“...La firma TECPE SA, convoca a SOCIOS-ACCIONISTAS para participar en ASAMBLEA GENERAL Ordinaria a celebrarse el día ...17...de Setiembre de 2016 a las 09...hs y con el propósito de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2015.
- 3) Distribución de utilidades del ejercicio 2015.
- 4) Retribución del directorio y comisión Fiscalizadora.

La Asamblea General ordinaria se realizará en las oficinas de la firma TECPE SA sitas en Barrio Industrial s/ n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora

señaladas una vez reunidos los quorums Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”.-.

Quedan autorizados para tramitar este pedido de publicación el Sr. Carlos Alberto Brizuela y/o el Dr. WALTER ESQUIVEL o quienes éstos designen con facultades de sustituir.

**CARLOS A. BRIZUELA**  
D.N.I. 14.252.905  
PRESIDENTE  
TECPE S.A.

P-5

### SOCIEDAD ANONIMA GANADERA “CANCHA DISTANTE

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2016 a las 10.00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente :

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2016.
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico
4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio

#### EL DIRECTORIO

P-5

## NOTIFICACIONES

### CEDULA DE NOTIFICACION A: SRA. GOMEZ ROSA MERCEDES Y OTROS

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**GOMEZ ROSA MERCEDES Y OTROS** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **MACRO S.R.L.**”, que se tramita ante la Delegación de Pico Truncado, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo **Expediente N° 16.899-SETySS/2010**, que se ha dictado la **Resolución N° 550/SETySS/2015** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO: El Expediente N° 16.899/2010, Autos Caratulados: “**GOMEZ ROSA MERCEDES Y OTROS** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **MACRO S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección de Pico Truncado, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02, 06, 10 15 y 20 obran “Actas Denuncia”, interpuestas por las **SRA. GOMEZ ROSA MERCEDES, MIRANDA LILIANA, BACH NORMA, CASTILLO NELIDA GLADYS** y el **SR. HERNANDEZ MARCOS IREMIO** contra la **Razón Social MACRO S.R.L.** con domicilio en calle Posadas N° 424 de la localidad de Río Gallegos, en concepto de los siguientes rubros: ENTREGA DE RECIBOS DE HABERES ORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE, LIQUIDACION FINAL (PREAVISO), CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, BAJA DE AFIP, SAC, COMPROBANTES DE APORTES JUBILATORIOS y DE OBRA SOCIAL DESDE EL INICIO DE LA RELACION LABORAL Y TODO LO QUE CORRESPONDIERA POR LEY; Que, a fs. 03/05, 07/09, 11/14, 16/17, y 21124 obra “documental” presentada por cada uno de los denunciante; Que, a fs. 18/19 obra “Carta Documento” debidamente diligenciada a la parte demandada en la cual se notifica de fecha y hora de audiencia fijada para el día 17/12/2010 a las 11:00 hs.; Que, a fs.25 obra “Acta Audiencia” de fecha 17 de Diciembre donde se presentan los denunciante **SRA. GOMEZ ROSA MERCEDES, MIRANDA LILIANA, BACH NORMA, CASTILLO NELIDA GLADYS** y el **SR. HERNANDEZ MARCOS IREMIO** acompañados por el **DR. MARTENSEN VICTOR VICENTE T° V F° 147** en carácter de patrocinante. Abierto el acto el funcionario actuante comunica a la parte actora que mantuvo una conversación telefónica con el **SR. POLKE GUILLERMO**, socio gerente de la Razón Social denunciada **MACRO S.R.L.** quien manifestó que los haberse del mes

de Noviembre fueron depositados debidamente en las cuentas de cada uno de los reclamantes y ante la falta de pago de los servicios prestados al Tribunal Superior de Justicia a la fecha es imposible abonar los conceptos de liquidación final y hacer entrega de la documental correspondiente, por lo que la empresa se compromete a informar a esta autoridad laboral la contestación del Tribunal Superior de Justicia respecto al pago de lo adeudado para poder subsanar lo reclamado. Tomada la palabra el patrocinante de los actores manifiesta que a la fecha no existe depósito alguno, presentando además cuantificación de los rubros reclamados y ante la incomparecencia de la parte demanda solicitada se fije nueva fecha de audiencia. Seguidamente los denunciante ratifican las actuaciones de su patrocinante. Que, ante lo manifestado y visto el estado de los actuados el funcionario fija nueva fecha de audiencia para el miércoles 22/12/2010 a las 11: hs.; Que, a fs. 26/30 obran cuantificación de los rubros reclamados por los denunciante presentados en audiencia de conciliación y por la parte demandada a fs. 31: Que, a fs. 32 obra “Acta Audiencia” de fecha 22 de Diciembre donde se presentan los denunciante **SRA. GOMEZ ROSA MERCEDES, MIRANDA LILIANA, BACH NORMA, CASTILLO NELIDA GLADYS** y el **SR. HERNANDEZ MARCOS IREMIO** acompañados por el **DR. MARTENSEN VICTOR VICENTE** en carácter de representantes. Abierto el acto el funcionario actuante les corre traslado de faz enviado por la parte demanda, donde figuran los depósitos realizados a los denunciante. Seguidamente el **DR. MARTENSEN VICTOR VICENTE**, en representación de la parte actora, toma vista de los importes de las liquidaciones finales acompañados por la denunciada, impugnando los montos depositados por no encontrarse ajustada a derecho, ratifican cuantificación presentada oportunamente y manifiestan que el pago realizado **MACRO S.R.L.** se tomara como pago a cuenta mayor cantidad. Acto seguido los denunciante ratifican las actuaciones de su patrocinante. Por lo mencionado precedentemente el funcionario actuante comunica que se les notificará a las partes de nueva fecha de audiencia a los mismos fines; Que, a fs. 33/35 obran “Carta Documento” y “Cedula de Notificación” debidamente diligenciada a las partes en las cuales se notifica nueva audiencia para el día 30/03/2010 a las 09:00 hs.; Que, a fs. 39 obra “Acta Audiencia” de fecha 30 de Marzo de 2010 donde se presentan los denunciante **SRA. MIRANDA LILIANA, BACH NORMA** y el **SR. HERNANDEZ MARCOS IREMIO** acompañados por el **DR. MARTENSEN VICTOR VICENTE** y por la parte demandada **MACRO S.R.L.** el **DR. LACROUSTS JOSE LUIST° VIF° 25** en carácter de apoderado quien siguiendo precisas instrucciones solicita Declinación de la Vía Administrativa y un plazo de siete (7) días hábiles para la presentación del monto Caución con el fin de que se haga lugar a lo peticionado. Seguidamente el representante de la parte denunciante presta conformidad respecto a la Declinación de la Vía solicitando se corra traslado del monto de caución presentado. Así mismo los denunciante ratifican lo actuado por su representante como también la cuantificación presentada, por lo que el funcionario actuante concede el plazo peticionado por la parte demandada informando que se enviaran las presentes actuaciones para su Dictamen correspondiente; Que, a fs. 40/42 obra “Escrito” presentado por el apoderado de la parte demandada donde da cumplimiento a lo estipulado en audiencia de fecha 30/03/2011 y adjunta fotocopia de Título de Propiedad de Automotor como Caución que garantice las obligaciones de esa parte; Que, a fs. 48/51 la División Liquidaciones practica cuantificación de los rubros reclamados, la que asciende a un TOTAL de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 57/100 (\$16.851,57); Que, analizadas las constancia de autos, habiendo solicitado la parte demandada la Declinación de la Vía Administrativa, advirtiéndose que la parte denunciante presto conformidad la División Liquidaciones y confeccionar el Instrumento Legal correspondiente previo depósito Caución; Que conforme a lo establecido por los artículos 8°, 10° y ccs. de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia al Dictamen N° 106/DPAJ/2013 obrante a fs. 47 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA solicitada por el **DR. JOSE LUIS LACROUSTS T° VI F° 25** en calidad de apoderado de la Razón Social **MACRO S.R.L.**, con domicilio constituido



en Avda. Eva Perón N° 343- 1er. piso de la ciudad de Caleta Olivia, EN EL Expediente Administrativo N° 16.899/2010, dejando expedida la vía Judicial previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente. - **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y UNO CON 57/100 (\$16.851,57) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caucción N° 723446/3/CBU N° 0860001101800072344636/ CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. - **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450. - **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido ARCHIVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S  
TRANSPORTE INFANTES S.R.L.**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**JARAMILLO JUAN JOSE** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **TRANSPORTES INFANTE S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de la localidad de Caleta Olivia, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 18.906-SETySS/2011, que se ha dictado la Resolución N° 799/SETySS/2015 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El expediente administrativo N° 18906/2011 caratulado: “**JARAMILLO JUAN JOSE** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **INFANTE TRANSPORTE S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y: **CONSIDERANDO:** Que a fs. 02 obra documentación aportada por el denunciante: Que, a fs. 03 Obra “Acta Denuncia” interpuesta por el Sr. **JARAMILLO JUAN JOSE** titular del DNI N° 28.558.266, con domicilio en Gobernador Gregores N° 1633 de la ciudad de Caleta Olivia, contra la **Razón Social TRANSPORTE INFANTE S.R.L.** con domicilio en Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800 1° P de Caleta Olivia, formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE APORTE PATRONALES DE LOS PERIODOS DE MARZO/11, ABRIL/11 Y JUNIO/11, ADICIONAL COMPENSADOR CCT 2011.** Acto seguido el funcionario actuante conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 le informa que convocará a audiencia de conciliación para el día **17 de Octubre del 2011 a las 09:00 hs.**, quedando notificado; Que, a fs. 04/21 obran “Pruebas documentales” que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 22 obra “Carta Documento” debidamente diligenciada, a la Razón Social **TRANSPORTE INFANTE S.R.L.** en la cual se informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos, para el día 17 de Octubre de 2011 a las 09:00 hs; Que, a fs. 24 obra “Acta Audiencia” celebrada el 24 de Octubre de 2011. en la cual se hace presente la parte denunciante el Sr. **JARAMILLO JUAN JOSE DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada se presenta el **DR. MAURICIO GOMEZ T° VII F° 198** en carácter de gestor procesal quien manifiesta que se presenta a tomar vista del reclamo, solicita un plazo de ley para contestar el mismo y solicita copia de la documental aportada por el demandante. Tomada la palabra la parte actora manifiesta ratifica su reclamo, agregando que falta el pago de haberes patronales del mes de mayo/11 y solicita que se fije nueva fecha de audiencia. Seguidamente toma la palabra el funcionario actuante y les comunica a las partes que en el plazo de cinco días

hábilés deberán contestar reclamo y les hace saber de la que se fija nueva fecha de audiencia para el día 25 de octubre de 2011 a las 13:00 hs; Que, a fs. 25 Obra “Acta Audiencia” se presentan ante este Dpto. previamente citados, por la parte demandada el Sr. **Juan José Jaramillo DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada **Transporte Infantes S.R.L.** se presenta el **Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198**, quien manifiesta que se presenta a la audiencia acompañado de la constancia de baja ante AFIP del trabajador, certificación de servicios y remuneraciones, plan de pago de la obra social y con respecto al adicional compensador, no corresponde el pago del mismo por no encontrarse el trabajador en actividad, siendo que el mismo ya había sido despedido. Cedita la palabra a la parte actora, recibe en este acto la documentación, ratifica su reclamo en todos los términos, solicita un plazo de cinco días para presentar la cuantificación de su reclamo, que se fije nueva fecha de audiencia y que la parte demandada presente el formulario 931, la nómina de personal ante AFIP y comprobante de pago con el acuse de recibo de los periodos Marzo/11 a Junio/11. Atento a lo manifestado por las partes. el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 31 de Octubre de 2011 a las 11:00 hs: Que, a fs. 26/28 obra “**Documentación**” presentada por la parte actora. Que, a fs. 29 Obra “Acta Audiencia” se presentan por la parte actora el Sr. **Jaramillo Juan José DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada el **Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198**, quien se presenta al acto a acompañar formulario 931, nómina del personal mediante el AFIP, comprobante de pago con acuse de recibo de los periodos marzo a junio de 2011, manifiesta que la empresa le ofrece el pago en concepto de resolución 325/11 por la suma de PESOS UN MIL SEIS con 00/100 (\$ 1.006,00). Seguidamente tomada la palabra la parte actora la misma manifiesta que falta el comprobante de pago del rubro 352 del periodo de Marzo/11 a Junio/11, el acuse de recibo del 931 de Marzo/11 a Junio/11, declaración jurada 931 de Marzo/11 a Mayo/11 y en cuanto al ofrecimiento del pago de la resolución no acepta la misma, ya que no concuerda con la cuantificación presentada y solicita que se corra traslado de la documentación presentada a fs. 26. Retornada la palabra por la parte demandada el Dr. GOMEZ manifiesta que en cuanto a la documentación faltante solicita un plazo de Ley para verificar la misma y en caso de corresponder se adjuntará a las presentes actuaciones, lo mismo con la rectificativa de 931 y reitera su ofrecimiento de pago a solo efecto conciliatorio: Que atento a esto el funcionario actuante le hace saber a las partes la fecha de audiencia fijada para el día 08/11/2011 a las 10:00 hs. quedando ambas notificadas; Que, a fs. 30/43 obra copia de la documentación presentada por la parte demandada el día de la audiencia; Que, a fs. 44 Obra “Acta Audiencia” de fecha 08 de Noviembre del 2011, donde comparecen previamente citados por la parte actora el **SR. JUAN JOSÉ JARAMILLO DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada **TRANSPORTES INFANTES S.R.L.** lo hace el **Dr. Mauricio Gómez T° VI F° 198** en calidad de gestor procesal, manifestando que atento a que no se ha llegado a un acuerdo solicita la Declinación de Vía Administrativa quedando abierta la vía judicial y solicita un plazo de Ley para prestar caución de estilo. Tomada la palabra la parte actora, ratifica su reclamo y en caso de que el demandado no de cumplimiento con el depósito en caución conforme el Art. 8 de la Ley 2450 se lo condene a efectuar el pago de lo reclamado conforme lo cuantificado a fs. 26. Atento a lo manifestado por las partes, el funcionario actuante le otorga al demandado un plazo de 5 días a los efectos de que presente el comprobante de pago de la caución y ratificar la gestión procesal invocada; Que, a fs. 45 la parte demandada presenta el comprobante de depósito en caución de la suma de fs. 26 por un total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA y UNO CON 00/100 CTIVOS. (1.861,00) y a fs. 50 Acredita personería, ratificando gestión; Que, analizadas las constancias de autos, visto que entre las partes no han arribado a un acuerdo superador que resuelva el conflicto, ante el pedido de declinación de instancia efectuado por la denunciada. correspondería aceptar la misma y dejar expedida la Vía judicial toda vez que esta última, hace depósito en caución de la cuantificación efectuada por la denunciante a fs. 26; Que, conforme a lo establecido por los arts. 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 177/DGAJ/13, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; POR ELLO: **EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA** solicitada por el **DR. MAURICIO GOMEZ T° VI F° 198** por la

**Razón Social TRANSPORTES INFANTES S.R.L. / CUIT 30-70864479-6** con domicilio en Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800 de la localidad de Caleta Olivia, en el Expediente Administrativo N° 18.906/2011, dejándose expedida la vía previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. - **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CTIVOS. (\$ 1.861,00)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caucción N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. - **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450. - **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: SR.  
JARAMILLO JUAN JOSE**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**JARAMILLO JUAN JOSE** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **TRANSPORTES INFANTE S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de la localidad de Caleta Olivia, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 18.906-SETySS/2011, que se ha dictado la Resolución N° 799/SETySS/2015 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El expediente administrativo N° 18906/2011 caratulado: “**JARAMILLO JUAN JOSE** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **INFANTE TRANSPORTE S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y: **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra documentación aportada por el denunciante; Que, a fs. 03 Obra “Acta Denuncia” interpuesta por el Sr. **JARAMILLO JUAN JOSE** titular del DNI N° 28.558.266, con domicilio en Gobernador Gregores N° 1633 de la ciudad de Caleta Olivia, contra la **Razón Social TRANSPORTE INFANTE S.R.L.** con domicilio en Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800 1° P de Caleta Olivia, formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE APORTE PATRONALES DE LOS PERIODOS DE MARZO/11, ABRIL/11 Y JUNIO/11, ADICIONAL COMPENSADOR CCT 2011.** Acto seguido el funcionario actuante conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 le informa que convocará a audiencia de conciliación para el día **17 de Octubre del 2011 a las 09:00 hs.**, quedando notificado, Que, a fs. 04/21 obran “Pruebas documentales” que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 22 obra “Carta Documento” debidamente diligenciada, a la Razón Social **TRANSPORTE INFANTE S.R.L.** en la cual se informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos, para el día 17 de Octubre de 2011 a las 09:00 hs; Que, a fs. 24 obra “Acta Audiencia” celebrada el 24 de Octubre de 2011 en la cual se hace presente la parte denunciante el Sr. **JARAMILLO JUAN JOSE DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada se presenta el **DR. MAURICIO GOMEZ T° VII F° 198** en carácter de gestor procesal quien manifiesta que se presenta a tomar vista del reclamo, solicita un plazo de ley para contestar el mismo y solicita copia de la documental aportada por el demandante. Tomada la palabra la parte actora manifiesta ratifica su reclamo, agregando que falta el pago de haberes patronales del mes de mayo/11 y solicita que se fije nueva fecha de

audiencia. Seguidamente toma la palabra el funcionario actuante y les comunica a las partes que en el plazo de cinco días hábiles deberán contestar reclamo y les hace saber de la que se fija nueva fecha de audiencia para el día 25 de octubre de 2011 a las 13:00hs: Que, a fs. 25 Obra "Acta Audiencia" se presentan ante este Dpto. previamente citados, por la parte demandada el Sr. Juan José Jaramillo DNI N° 28.558.266 Y por la parte demandada Transporte Infantes S.R.L. se presenta el Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198, quien manifiesta que se presenta a la audiencia acompañado de la constancia de baja ante AFIP del trabajador, certificación de servicios y remuneraciones, plan de pago de la obra social y con respecto al adicional compensador, no corresponde el pago del mismo por no encontrarse el trabajador en actividad, siendo que el mismo ya había sido despedido. Cedida la palabra a la parte actora, recibe en este acto la documentación, ratifica su reclamo en todos los términos, solicita un plazo de cinco días para presentar la cuantificación de su reclamo que se fije nueva fecha de audiencia y que la parte demandada presente el formulario 931, la nómina de personal ante AFIP y comprobante de pago con el acuse de recibo de los periodos Marzo/11 a Junio/11. Atento a lo manifestado por las partes, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 31 de Octubre de 2011 a las 11 :00hs: Que, a fs. 26/28 obra "Documentación" presentada por la parte actora:

Que, a fs. 29 Obra "Acta Audiencia" se presentan por la parte actora el Sr. Jaramillo Juan José DNI N° 28.558.266 y por la parte demandada el Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198, quien se presenta al acto a acompañar formulario 931 nómina del personal mediante el AFIP, comprobante de pago con acuse de recibo de los periodos marzo a junio de 2011, manifiesta que la empresa le ofrece el pago en concepto de resolución 325/11 por la suma de PESOS UN MIL SEIS con 00/100 (\$1.006,00). Seguidamente tomada la palabra la parte actora la misma manifiesta que falta el comprobante de pago del rubro 352 del periodo de Marzo/11 a Junio/ 11, el acuse de recibo del 931 de Marzo/11 a Junio/11, declaración jurada 931 de Marzo/11 a Mayo/11 y en cuanto al ofrecimiento del pago de la resolución no acepta la misma. ya que no concuerda con la cuantificación presentada y solicita que se corra traslado de la documentación presentada a fs. 26. Retomada la palabra por la parte demandada el Dr. Gomez manifiesta que en cuanto a la documentación faltante solicita un plazo de Ley para verificar la misma y en caso de corresponder se adjuntará a las presentes actuaciones. lo mismo con la rectificativa de 931 y reitera su ofrecimiento de pago a solo efecto conciliatorio; Que atento a esto el funcionario actuante le hace saber a las

partes la fecha de audiencia fijada para el día 08/11/2011 a las 10:00 hs, quedando ambas notificadas; Que, a fs. 30/43 obra copia de la documentación presentada por la parte demandada el día de la audiencia; Que, a fs. 44 "Obra Acta Audiencia" de fecha 08 de Noviembre del 2011. donde comparecen previamente citados por la parte actora el SR. JUAN JOSÉ JARAMILLO DNI N° 28.558.266 Y por la parte demandada TRANSPORTES INFANTES S.R.L. lo hace el Dr. Mauricio Gómez T° VI F° 198 en calidad de gestor procesal, manifestando que atento a que no se ha llegado a un acuerdo solicita la Declinación de Vía Administrativa quedando abierta la vía judicial y solicita un plazo de Ley para prestar caución de estilo. Tomada la palabra la parte actora, ratifica su reclamo y en caso de que el demandado no de cumplimiento con el depósito en caución conforme el Art. 8 de la Ley 2450 se lo condene a efectuar el pago de lo reclamado conforme lo cuantificado a fs. 26. Atento a lo manifestado por las partes. el funcionario actuante le otorga al demandado un plazo de 5 días a los efectos de que presente el comprobante de pago de la caución y ratificar la gestión procesal invocada; Que, a fs. 45 la parte demandada presenta el comprobante de depósito en caución de la suma de fs. 26 por un total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CTVOS. (1.861,00) y a fs. 50 Acredita personería, ratificando gestión: Que. analizadas las constancias de autos, visto que entre las partes no han arribado a un acuerdo superador que resuelva el conflicto. ante el pedido de declinación de instancia efectuado por la denunciada. correspondería aceptar la misma y dejar expedita la Vía judicial toda vez que ésta última, hace depósito en caución de la cuantificación efectuada por la denunciante a fs, 26; Que, conforme a lo establecido por los arts. 8 y 10 De la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 177/DGAJ/1 3, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA** solicitada por el Dr. MAURICIO GOMEZ T° VI F° 198 por la Razón Social TRANSPORTE INFANTES S.R.L. / CUIT 30-70864479-6 con domicilio en Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800 de la localidad de Caleta Olivia, en el Expediente Administrativo N° 18.906/2011, dejándose expedita la vía previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende de la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CTVOS. (\$ 1.861,00), la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada

la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazo estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese. Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-3

## LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

### LICITACION PUBLICA N° 25/16 – SEGUNDO LLAMADO-

“ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HRRG”.-  
APERTURA DE OFERTAS: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 15:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A. CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ –25 DE MAYO N° 279 PISO 1°– 1002 –CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-1



LA MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO DESEADO  
ANUNCIA EL  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 001/16

Cuyo objeto es la adquisición de equipos destinados a la instalación de un sistema de cámaras de seguridad.

Fecha de apertura de sobres: 19 de septiembre de 2016.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Valor pliego de bases y condiciones: \$ 598,42 (pesos quinientos noventa y ocho con 42/100).

Presupuesto oficial: \$ 598.429,70 (pesos quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 70/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. sita en calle Almte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4272261/4870674.

P-2

### SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 5069

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1221 – 1223 – 1229 – 1235 – 1237 – 1250 – 1251 - 1254/2016.- .....Págs. 1/6

#### DECRETOS SINTETIZADOS

1222 – 1224 - 1226– 1225 – 1227 – 1228 – 1230 – 1233 – 1236 – 1238 – 1239 – 1240 - 1241 – 1242 – 1243 – 1244 – 1245 – 1246 – 1247 – 1248 – 1249 - 1253/16.- .....Págs. 6/8

#### RESOLUCIONES

067 – 068 – 069 – 070 – 071 – 072 – 073 – 074 – 075 – 076 – 077 – 078 – 079 – 080 - 081/ HCD/16.- .....Págs. 8/10

#### DECLARACIONES

059 – 060 – 061 – 062 – 063 – 064 – 065 – 066 – 067 – 068 – 069 – 070/HCD/16.- .....Págs. 10/12

#### DISPOSICIONES

139 – 140 – 141 – 142 – 144 – 145 - 146/DPC/16.- .....Págs. 12/13

#### EDICTOS

BARRIA BARRIA – FERNANDEZ – ETO. 103 PET. MENS. – CASTRO – ARANCIBIA – BELISLE Y PAZOS – HARO – MARTINEZ – CHATKA – PARTNERS PATAGONIA S.A. – CAVIUDO C/GIANNATTASIO – VELEZ PARTNERS S.A. – ARTEAGA – CARDENAS C/ROMBERG – REMOLCOI – TARJETA NARANJA S.A. C/LEDESMA/ARJONA/ GALL/CORTI – EMPESUR S.A. C/GAUNA – ROSALES.- .....Pág. 13/15

#### AVISOS

LA ESTACION S.A. - SMA/ PERF. DE POZOS ELMA-2004/POZOS LDLC – 2001/YAC. CAMPO INDIO.- .....Pág. 15/16

#### CONVOCATORIAS

TRANSPORTES UNIDOS S.A. – APPADI – TECPE S.A. – SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CANCHA DISTANTE.- .....Págs. 16

#### NOTIFICACIONES

SETYSS/GOMEZ ROSA MERCEDES Y OTROS/TRANPORTE INFANTES SRL/JARAMILLO JUAN JOSE.- .....Págs. 16/18

#### LICITACIONES

25/MSYA/16 - 001/MPD/16.- .....Págs. 18

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5069 DE 18 PAGINAS**